

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2020 00169
Demandante: Luis Guillermo Vélez Cabrera
Demandado: Municipio de El Rosal y El Concejo Municipal de El Rosal

NULIDAD

En escrito separado el extremo activo del litigio solicita a esta instancia judicial decretar como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 1 del artículo 90 del Acuerdo 03 de 2011 (Esquema de Ordenamiento Territorial de El Rosal – Cundinamarca), sustentado en la afectación al ordenamiento jurídico, el Estado de Derecho y el principio de legalidad.

De conformidad con lo instituido en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“Artículo 233. El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda”.

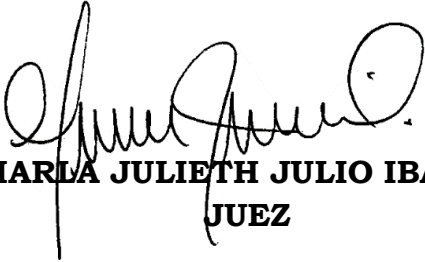
Procede el Despacho en estricto cumplimiento a la normatividad señalada a correr traslado por el término estipulado, con el fin de que el demandado pueda ejercer el derecho de contradicción, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por Secretaría córrase traslado de la solicitud de medida cautelar, en los términos del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que pueda ser controvertida, término que correrá desde la notificación del presente proveído.

SEGUNDO. - Surtido el traslado ingrese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 10
DE HOY 19 DE MARZO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)